Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 933

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Ocho (08) de Octubre Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia: Sucesión Intestada
Demandante: LUCY EMERIS GALLEGO GIRALDO Y OTROS
Causante: MARIA ROSALINA GALLEGO QUINTERO
Radicación: 76-147-31-84-001-2020-00216-00

I.- ASUNTO:

Decidir sobre la solicitud de requerimiento e información realizada por el apoderado judicial de los interesados en el presente proceso, de igual manera sobre el requerimiento realizado por la entidad DECEVAL previa las siguientes

II.- CONSIDERACIONES:

A través de escrito el apoderado judicial de los interesados en el presente proceso solicita se requiera a los bancos DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, DECEVAL Y AVANZA, con el fin de dar cumplimiento a la orden dada por el juzgado el día 585 de fecha 10 de junio de 2021.

De otro lado la empresa DECEVAL solicita se informe el número de cédula de unos de los herederos, con el fin de proceder con la consignación de la rentabilidad de las acciones de propiedad de la causante MARIA ROSALINA GALLEGO QUINTERO.

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado requerirá a las entidades BANCOLOMBIA Y DAVIVIENDA, con el fin de que den cumplimiento a la orden emanada a través de auto 585 de fecha 10 de junio de 2021, la cual fue notificada a través de oficio 286 y 285 el día 30 de junio de 2021. De igual manera comunicada a la entidad DECEVAL el número de cedula de uno de los herederos, para que proceda de conformidad a la orden dada.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) REQUERIR a las entidades bancarias BANCOLOMBIA Y DAVIVIENDA, con el fin de que den cumplimiento a la orden emanada a través de auto 585 de fecha 10 de junio de 2021, la cual fue notificada a través de oficio 286 y 285 el día 30 de junio de 2021

2º) COMUNICAR a la entidad DECEVAL que la consignación puede ser realizada a favor de la señora MERBY GALLEGO MARIN identificada con cédula de ciudadanía No. 39.557.505 heredera de la señora MARIA ROSALINA GALLEGO QUINTERO en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho No. 761472033001 casilla 1 , a favor de la sucesión de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d242b6b4e85a95785286cdc7fa73a9548bb372b728aa5deba636efa656ae35a**
Documento generado en 08/10/2021 04:07:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica